



Gobierno Regional  
Región de Valparaíso

# RESOLUCIÓN EXENTA N° 31/8/1738

07 de octubre de 2024

## MODIFICA BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES AL PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES Y TAXIBUSES, REGIÓN DE VALPARAÍSO AÑO 2024.

### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 111 de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 16 letra a), 20 letra c), 24 letras h), j), 27, 36. Letra q), 68 letra e) de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.378 que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el Decreto N° 44 de 2011 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses; Ley Número 21.640 de Presupuestos del Sector Público del año 2024; el Acuerdo del Consejo Regional de Valparaíso N° 11273/07/24, adoptado en su 886ª Sesión Ordinaria de fecha 8 de julio de 2024; el D.S. N°71 de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° transitorio de la Ley N°21.074; el D.S. N°36 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que transfiere competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1° del D.S. N°71 de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es: *“determinar y priorizar los proyectos de subsidio al transporte público remunerado en zonas aisladas, subsidio al transporte escolar y subsidio orientado a la promoción y fortalecimiento del transporte público en zonas rurales del país correspondientes al programa de apoyo al transporte regional.”*; la Resolución Exenta N° 1168, de fecha 13 de agosto de 2024, que aprueba las bases de la Convocatoria para la Presentación de Postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, Región de Valparaíso Año 2024; el correo del 16 de septiembre del 2024, de la Encargada de Conectividad Rural, de la División de Transporte Público Regional – Valparaíso, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N° 7 de 2019 y 14 de 2022 de la Contraloría General de la República que establecen normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N° 31/2/1363 de fecha 25 de septiembre de 2024, mediante la cual asumo en calidad de Gobernador Regional (S) de Valparaíso;

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.378 que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, en su artículo 4° transitorio, crea un Fondo de Apoyo Regional, para financiamiento de iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, el cual permite contemplar un Programa especial mediante el cual los Gobiernos Regionales estarán facultados para convocar a un proceso de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses de menor antigüedad;

2. Que, la Ley precitada, en su artículo cuarto transitorio, establece la creación del Fondo de Apoyo Regional, para el financiamiento de iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, el cual se financia con las transferencias de los aportes señalados en el artículo Tercero Transitorio y con los recursos establecidos en el artículo 2°, literal ii), descontados los montos a que se refieren los artículos 3°, letra b), 4° y 5 de dicha Ley;
3. Que, dentro de los proyectos que se pueden realizar con cargo a este Fondo los Gobiernos Regionales podrán convocar a un programa de modernización del transporte público mayor, destinados a la incorporación de tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad o calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios;
4. Que, dicho Programa Especial de Renovación se encuentra reglamentado mediante Decreto N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante el cual se estableció el procedimiento y requisitos para optar a la renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses;
5. Que, en este contexto, mediante los Decretos Supremos N° 210, de 2014, N° 189, de 2015, N° 142, de 2016, y N° 86, de 2021 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, se hicieron modificaciones al Decreto N° 44 de 2011, que aprobó el reglamento para el programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, en el sentido de incorporar los programas de modernización del transporte público, destinados a la incorporación de tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad, calidad y/o eficiencia en beneficio de los usuarios;
6. Que, la Resolución Exenta N° 318, de fecha 8 de febrero del 2024, establece para el año 2024 los montos anuales del valor de compra del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses; y la Resolución Exenta N° 1321, modifica la Res. Ex. N° 318 para incorporar el Bono Eléctrico (BE) reajustado para las convocatorias iniciadas el año 2024; por su parte, la Resolución Exenta N° 2487, establece la información mínima que deberá contener el informe de proyecto postulación vehículos eléctricos (IPVE), que debe presentar la Unión Temporal de Postulantes, al momento de la postulación, y la Resolución Exenta N° 4629, que modifica la Res. Ex. 2702, establece la cantidad mínima de vehículos que deben integrar la unión temporal de postulantes;
7. Que, por su parte, la Resolución Exenta N° 2778, establece requerimientos para los sistemas de localización automática de vehículos, GPS o similar, para vehículos entrantes; y la Resolución Exenta N° 4582, que modifica la Res. Ex. N° 3149, establece las características que debe cumplir el vehículo entrante para recibir el incentivo bus estándar red determinado en el artículo 7°, del Decreto Supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; mientras que, la Resolución Exenta N° 2371, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modifica la Resolución Exenta N° 172, de 17 de enero de 2018, del mismo Ministerio, estableciendo las características que deberán cumplir los vehículos entrantes para que sean utilizables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible, teniendo a la vista la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e

inclusión social de personas con discapacidad, y el Decreto Supremo N° 142, de 2010, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sobre la misma materia aplicado al transporte público;

8. Que, el Acuerdo del Consejo Regional de Valparaíso N° 11273/07/24, adoptado en su 886ª Sesión Ordinaria de fecha 8 de julio de 2024, aprueba el financiamiento con recursos correspondientes al FNDR, para la convocatoria año 2024 del Programa, aprobó la priorización del Programa “Renueva tu Micro”, por un monto total de \$1.270.000.000.-
9. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1168, de fecha 13 de agosto de 2024, el Gobierno Regional de Valparaíso aprobó las bases de la Convocatoria para la Presentación de Postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, Región de Valparaíso Año 2024, concurso cuyas bases y etapas se encuentran publicadas en la página web institucional [www.gorevalparaiso.cl](http://www.gorevalparaiso.cl).
10. Que, mediante correo electrónico del 16 de septiembre del 2024, la Encargada de Conectividad Rural, de la División de Transporte Público Regional – Valparaíso, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, solicita la modificación de la Resolución Exenta N°1168, con el objeto de incorporar expresamente al punto 4.2 *Cronograma*, letra h) *Segunda etapa de Postulación*, el procedimiento que deberá seguirse en los casos que la Encargada describe.
11. Que, sin perjuicio de encontrándose en desarrollo el proceso de convocatoria para la Presentación de Postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, se han podido advertir algunas dificultades de interpretación respecto del contenido de las bases que obstan principalmente al cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia consagrados en el artículo 3 inciso 2° de la Ley 18.575, y a los principios de contradictoriedad, celeridad y no formalización, establecidos en los artículos 10, 7 y 13 de la Ley 19.880, los cuales obligan a los funcionarios de los órganos de la administración del Estado a actuar por propia iniciativa en la iniciación de los procedimientos y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites de los procedimientos, los cuales deben desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares, razón por la cual resulta del todo necesario ajustar las referidas bases para dar cumplimiento efectivo a dichos principios.

#### **RESUELVO:**

1. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N°1168, de fecha 13 de agosto de 2024, en su punto 4.2 Cronograma, letra h) Segunda Etapa de Postulación, el sentido que a continuación se indica:

#### **DONDE DICE:**

h) Segunda Etapa de Postulación

Los postulantes seleccionados, deberán presentar la 2° etapa de su postulación a partir del 26 de octubre del 2024 hasta el 5 de enero del 2025, dentro de este plazo, el postulante o la Unión Temporal de Postulantes deberá formalizar la segunda etapa de su postulación.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo precedente, sin que el postulante haya iniciado la segunda etapa, quedará sin efecto su postulación, entendiéndose que desiste de la misma.

**DEBE DECIR:**

h) Segunda Etapa de Postulación

Los postulantes seleccionados, deberán presentar la 2° etapa de su postulación a partir del 26 de octubre del 2024 hasta el 5 de enero del 2025, dentro de este plazo, el postulante o la Unión Temporal de Postulantes deberá formalizar la segunda etapa de su postulación. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo precedente, sin que el postulante haya iniciado la segunda etapa, quedará sin efecto su postulación, entendiéndose que desiste de la misma.

**Si un postulante decide modificar cualquier variable que afecte el monto de valor de compra, deberá informarlo formalmente al Secretario Regional, mediante correo electrónico [5valparaiso.docs@mtt.gob.cl](mailto:5valparaiso.docs@mtt.gob.cl), con el fin de ajustar los montos asignados para dar la aprobación o no a la referida solicitud de modificación. Dicha solicitud solo podrá ser aceptada en caso que la modificación no implique un aumento en el monto del valor de compra.**

**En el caso que una persona haya iniciado el proceso de postulación y finalizado la 1era etapa, e incurra en algún impedimento como fallecimiento o alguna incapacidad que no le haya permitido terminar con el proceso; sus representantes legales, herederos o legatarios, se encontrarán habilitados para postular en el proceso inmediatamente siguiente, debiendo presentar el certificado de dominio vigente del vehículo entrante, certificado que acredite que el postulante original cumplió con los requisitos de la 1era etapa y el certificado de posesión efectiva o documento que acredite la incapacidad del primer postulante en su caso.**

2. **TÉNGASE** la presente resolución como parte integrante de la que se modifica en lo pertinente, permaneciendo plenamente vigente la resolución exenta N° 1168 de 2024 en todo lo no modificado.

